

Ref. Contratación: CON/2024/0130
Ref. Ayuntamiento: 2024007414

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación del
“Suministro e instalación, mediante alquiler, del alumbrado ornamental y extraordinario
de Navidad en el municipio de Don Benito”, por procedimiento abierto y tramitación
ordinaria**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato del **“Suministro e instalación, mediante alquiler, del alumbrado ornamental y extraordinario de Navidad en el municipio de Don Benito”**.

Con la ejecución del contrato al que se refiere este pliego se pretende satisfacer la necesidad de alquilar el material decorativo necesario para iluminar las calles, plazas y vías públicas y realizar así las fiestas de Navidad, a la vez que contribuir a la estimulación del comercio local.

El suministro e instalación, que se realizará en régimen de alquiler, comprenderá todos los materiales necesarios, así como el montaje, desmontaje, transporte, mantenimiento y reposición de los elementos averiados durante el período de ejecución del contrato.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrán en cuenta, en la medida en que puedan afectar y sean aplicables, tanto las actuales medidas aprobadas por el Gobierno de España, mediante Real Decreto-ley 14/2022 de 1 de agosto, de “medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural”, como otras medidas futuras relativas al ahorro y a la eficiencia energética, estatales o autonómicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

En la presente contratación no procede dividir su objeto en lotes ya que se trata de una única prestación para todo el municipio, que debe seguir un mismo patrón de diseño que dé continuidad a todas las zonas iluminadas.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09 Ver sello	- 1/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes Códigos de Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV):

- 31520000 Lámparas y accesorios de iluminación
- 45311000 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta y la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta un único criterio objetivo de adjudicación, esto es, el precio ofertado, ya que los suministros a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) en la página web www.contrataciondelestado.es

Además, se tendrá acceso a la citada Plataforma a través de la página web del Ayuntamiento www.donbenito.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El importe máximo del presente contrato, que actúa como presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 142.242,00 euros, al que se adicionará el 21% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 29.870,82 euros, lo que supone un total de 172.112,82 euros.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa en los conceptos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

No obstante, las ofertas de los licitadores deberán desglosarse en precios unitarios por cada uno de los elementos decorativos y ubicaciones relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo que el importe de adjudicación tendrá naturaleza de máximo y su disposición se efectuará según las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, las instalaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ubicadas en la Plaza de España y en la calle Ayala quedan condicionadas a la finalización de las obras que se están ejecutando en las mismas. En caso de que no se pudiese llevar a cabo la instalación del alumbrado, por cualquier motivo relacionado con dichas obras, la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento. En consecuencia, este Ayuntamiento NO quedará obligado

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 2/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

a agotar el importe total de adjudicación y NO supondrá un compromiso de gasto, generando obligación de pago exclusivamente por los suministros efectivamente realizados.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido mejorándolo a la baja. Se rechazarán las ofertas cuyos precios superen el tipo de licitación consignado como máximo para el contrato, así como también aquellas que superen los precios unitarios detallados (en su caso) en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 142.242,00 euros (IVA excluido).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del suministro propiamente dicho, como los gastos de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de los bienes objeto del suministro, todos los costes directos e indirectos que el licitador haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 160.43000.20302 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos (Operación RC 2/2024000002400).

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y plazo de entrega.

El plazo de ejecución del contrato dará comienzo el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo, fecha en la que el contratista comenzará la instalación de los elementos decorativos de modo que estén correctamente funcionando para su inauguración, prevista para el día 05 de diciembre de 2024, si bien las instalaciones deberán estar disponibles para su puesta en servicio 72 horas antes del día fijado para su inauguración. El contrato finalizará con el desmontaje y retirada de todos los elementos instalados, que podrá realizarse a partir del 08 de enero de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 3/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante certificación administrativa.

8.3. Solvencia del empresario:

8.3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe **igual o superior al valor estimado** del contrato (o de cada lote, en su caso). Este requisito se acreditará mediante la presentación, en el caso de las personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

8.3.2. La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una relación de los **principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8.4. No obstante, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

9.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 4/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP en relación a la admisibilidad de variantes, cuando proceda. En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III Celebración de Sesiones de la PCSP, quedará excluida la primera oferta, siempre que el licitador haya avisado de esta circunstancia al Departamento de Contratación, comunicándolo al siguiente correo electrónico contratacion@donbenito.es con antelación a la celebración de la Mesa de Contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta, en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico; por tanto, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicho enlace se encuentran las Guías de Ayuda siguientes:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).
- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (en este sentido ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico).

Las ofertas electrónicas deberán prepararse y enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, y **recepccionarse hasta las 14:00 horas del día fijado en el Anuncio de Licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo.

9.3. Contenido de las proposiciones/ofertas.

Las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas sobres electrónicos.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Para presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que puede consultarse, como se ha dicho, en el apartado de Guías de Ayuda de la Plataforma. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 5/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

licitacionE@hacienda.gob.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Los representantes de las entidades licitadoras deberán firmar, electrónicamente, las proposiciones y sobres que incluyan en su presentación, a través de la propia PCSP. Igualmente, dicha documentación deberá ser adjuntada en el formato indicado al efecto. En el supuesto de uniones temporales de empresas deberán llevar la firma electrónica de los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de la unión.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la PCSP@firma. Para más información, se debe consultar la siguiente página: <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que se dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo de la PCSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto que un licitador presente una proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

En el caso de presentación de ofertas electrónicas, los licitadores deberán cumplimentar el documento denominado “**Autorizaciones**”, disponible en la PCSP, en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato, efectuándose éstas exclusivamente por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP. Además, dicha dirección de correo deberá ser habilitada a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así como cualesquiera otras incidencias que pudieran producirse en relación a este contrato.

En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastaneo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal o el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar el referido documento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, en la forma indicada, en **DOS sobres electrónicos** que a continuación se especifican.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 6/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

9.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos. Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador ajustada al modelo adjunto al presente pliego como Anexo I, que deberá cumplimentarse en su totalidad, cuya plantilla, cuando vayan a preparar su oferta, la encontrarán incluida en el Sobre N° 1 que, una vez cumplimentada, la deben insertar en formato PDF dentro del mencionado sobre.

Esta declaración, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y con las previstas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, dentro del mismo sobre, una declaración responsable en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará en el mismo Sobre N° 1, la declaración responsable por cada una de las empresas participantes; es decir, se presentarán tantos Documentos como empresas integrantes de la unión, en los que deberá figurar toda la información requerida en dicha plantilla. Además, se aportará el compromiso de los empresarios de que, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, se constituirán formalmente en unión temporal, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

b) Declaración responsable del licitador ajustada al modelo adjunto al presente pliego, como Anexo II, que deberá cumplimentarse en su totalidad, cuya plantilla, cuando vayan a preparar su oferta, la encontrarán incluida en el Sobre N° 1, que, una vez cumplimentada, deben insertar en formato PDF dentro del mencionado sobre.

Dicha declaración deberá estar firmada por el licitador y, al igual que el documento anterior, cuando éste recurra a la solvencia y medios de otras entidades o varias empresas concurren a la licitación agrupadas en una unión temporal, cada una de ellas deberá presentar esta declaración en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, dentro del mismo sobre, una declaración responsable con arreglo a dicho formulario normalizado, en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En todo caso, se podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento; y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida declaración.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 7/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

NOTA IMPORTANTE respecto a las Declaraciones Responsables anteriores: para poder participar en la presente licitación basta con adjuntar debidamente rellenos y firmados los citados anexos, en los que se declara que el candidato cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. Posteriormente, la justificación de dichas condiciones administrativas se le solicitarán SÓLO al licitador que sea propuesto como adjudicatario.

9.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO N° 2: Proposición económica y/o documentación cuantificable de forma automática. Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

a) Proposición económica y resto de criterios objetivos. Se presentará conforme al modelo del Anexo III, cuya plantilla, cuando vayan a preparar su oferta, la encontrarán incluida en el sobre que, una vez cumplimentada, deben insertarla en formato PDF dentro del mencionado sobre. Dicha proposición deberá estar firmada por el licitador:

b) Así mismo, se deberá incluir en el Sobre N° 2 el desglose de precios unitarios de cada uno de los elementos decorativos de cada una de las ubicaciones, según descripción realizada el respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta y la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta un único criterio objetivo, esto es, el precio ofertado, ya que, los suministros a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar el plazo de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Para determinar la puntuación a obtener por cada licitador en este apartado se atenderá al precio ofertado. Se rechazarán las ofertas cuyos precios superen el tipo de licitación consignado como máximo, así como también aquellas que superen el precio unitario detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los elementos decorativos. Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá “0” puntos. Se entiende como mejor oferta aquella que obtenga una mayor puntuación por haber ofertado el precio más bajo sin estar incurso en baja temeraria. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{P_{\text{Lic}} - P_{\text{Of}}}{P_{\text{Lic}} - OF_{\text{Min}}}$$

Donde:

P_{Lic} : Presupuesto de licitación (el correspondiente a cada lote, en su caso)
 P_{Of} : Oferta que se valora.
 OF_{Min} : Oferta más baja válida

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
N° expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 8/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas (referido únicamente al precio ofertado), alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y (en su caso) del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencia de adjudicación en caso de empates.

En el caso de que tras la clasificación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP para estos casos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición, de carácter permanente, es la siguiente:

Representantes políticos:

Presidente Titular: D^a Mercedes Pozo Beltrán
Presidente Suplente: D. Francisco Javier Sánchez-Porro Carmona

Vocales no políticos (funcionarios públicos):

- Por Secretaría General:

Titular: D. Luis Ángel Martín Peyró
Suplente: D. Raúl Lorenzo del Forcallo

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 9/25 -	

- Por el Servicio de Intervención:

Titular: D^a Guiomar Jimeno Arroba
Suplente: D^a Rosa María Murillo Fuentes

- Por el Servicio de Tesorería:

Titular: D^a María del Pilar Lesmes-García Corrales
Suplente: D^a María del Carmen Ramos Vicente

- Por el Servicio de Informática Municipal:

Titular: D. Jesús Teófilo Parejo Andrada
Suplente: D^a Belén López Ruiz

Secretario de la Mesa (funcionarios públicos):

Secretario Titular: D. Luis Ángel Martín Peyró
Secretario Suplente: D. Raúl Lorenzo del Forcallo

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PCSP; lo que implica la custodia de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por lo tanto, finalizado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. La apertura se llevará a cabo de la siguiente manera:

15.1. Apertura del sobre electrónico N° 1: Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos:

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el sobre electrónico N° 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres; si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables con arreglo al artículo 141 de la LCSP, concederá a los licitadores afectados un plazo no superior a tres días naturales, remitiéndoles el requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica a través de la PCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, es decir, la falta de subsanación, la subsanación incompleta o extemporánea, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

15.2. Apertura del sobre electrónico N° 2: Proposición económica y/o documentación cuantificable de forma automática:

En caso que se tuviera que subsanar la documentación por algún licitador, subsanadas las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar en acto público el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que pueda la Mesa, en ese momento, hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

En el supuesto que no se tuviera que subsanar la documentación por ningún licitador, se procederá a continuación, en el mismo acto, a la apertura del sobre electrónico N° 2, que

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 10/25 -	

contienen la proposición económica y los documentos cuya puntuación es automática.

La Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitirá para su informe la documentación de los sobres N° 2 al Servicio Técnico correspondiente, a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener (en su caso) la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados que figuren en los pliegos y cuya cuantificación sea evaluable de forma automática mediante fórmulas, debiendo recogerse la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Recibido el informe técnico, la Mesa de Contratación clasificará la/s oferta/s y propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta, considerada globalmente, entendiéndose por tal aquella que haya obtenido mayor puntuación total en la suma de criterios de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula, se publicarán en la PCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación, garantía definitiva y adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada lote (en su caso) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como (en su caso) aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa (declaración) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, ni aportara la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato clasificado, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar su documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 11/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote (en su caso) constituirá un contrato.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización NO podrá efectuarse ANTES de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato en documento administrativo constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, tendrá/n la consideración de condición/es especial/es de ejecución del contrato la/s siguiente/s:

- **De tipo medioambiental:** El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- **Modo de acreditación:** Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al licitador para que aporte la documentación que estime conveniente para acreditar fehacientemente que se cumplen con la citada condición especial de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 12/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones de las partes.

19.1. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda. La factura se emitirá con el detalle de todos los suministros efectuados y debidamente recepcionados, con detalle de sus precios unitarios, acompañada (cuando proceda) de albarán detallado con la firma de aprobación por parte del responsable municipal del contrato

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención-Registro de Contabilidad.
- Destinatario: Concejalía de Comercio.

Por otro lado, y tratándose de una factura electrónica la que deba emitirse en su día, se incluirán igualmente en la misma, los siguientes códigos:

Oficina/órgano/unidad	Código	Denominación
Oficina contable	L01060444	Contabilidad
Órgano gestor	L01060444	Concejalía de Hacienda
Unidad de tramitación	L01060444	Intervención

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Así mismo, en la factura se hará constar en lugar claro y visible el número de expediente del contrato (**CON/2024/0130**) y la/s retención/es de crédito (**RC**) generada/s al efecto que, para cada lote y anualidad (en su caso), se detallan en la Cláusula Quinta del presente Pliego, pudiendo ser motivo de rechazo aquellas facturas que no lo expresen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 13/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

19.2. Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y de protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Igualmente, la empresa contratista está obligada a respetar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.3. Obligaciones de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en este contrato cuya ejecución requiere (en su caso) el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, se hace constar que:

- a) Única y exclusivamente se cederán dichos datos para la ejecución del contrato de suministro/servicio al que se refiere el presente pliego.
- b) El futuro contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 14/25 -	

19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Las obligaciones del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, cuando sea requerido para ello, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- a) Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- b) Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19.5. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincidirá con el de la duración del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros entregados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

19.6. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 15/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

19.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen, como mínimo, en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento, deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones contractuales previstas.

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 16/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento.

24.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación en los pliegos que rigen la licitación y, en su caso, de los plazos ofertados por el contratista. A este respecto, se considera obligación esencial el plazo de entrega de los bienes ofertado por el contratista y, en consecuencia, su incumplimiento podrá conllevar la resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 17/25 -	

24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de la/s condición/es especial/es de ejecución establecida/s en la Cláusula Decimoctava de este Pliego y de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave, o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula Vigésimocuarta.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 18/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211.f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la empleada municipal, **D^a María Ortiz Guisado**, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Comercio, a través de sus técnicos.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 19/25 -	

accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo.: María Fernanda Sánchez Rodríguez

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 20/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

ANEXO I

Declaración Responsable a los efectos de lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Sector Público

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Número de expediente: CON/2024/0130.

Título: Suministro e instalación, mediante alquiler, del alumbrado ornamental y extraordinario de Navidad, en el municipio de Don Benito.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:

Ayuntamiento de Don Benito. Plaza de España, 1. 06400-Don Benito (Badajoz). España.

CIF: P0604400B.

Representante Legal: D^a María Fernanda Sánchez Rodríguez como Alcaldesa-Presidenta.

INFORMACIÓN RELATIVA AL LICITADOR:

Nombre (del licitador, no del representante): _____

Domicilio (calle y número, código postal, ciudad, provincia, país):

Dirección de internet (dirección de la página web, en su caso): _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____

Persona/s de contacto: _____

Objeto social (rellenar según los Estatutos o adjuntar escrituras cuando se trata de persona jurídica):

El licitador es microempresa, pequeña, mediana o gran empresa (indicar lo que proceda):

Personal Técnico disponible para la ejecución del contrato:

Por el/a licitador/a arriba detallado/a, SE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 21/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

A) *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto (marcar con X lo que proceda):*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).*

B) SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que el licitador tenga la intención de subcontratar con terceros alguna parte de la ejecución del contrato, deberá detallar los datos del posible subcontratista:

C) *Se declara expresamente la inexistencia de MOTIVOS LEGALES DE EXCLUSIÓN como licitador y posible adjudicatario del contrato (art. 57.1 de la Directiva 2014/24/UE).*

D) *Se declara explícitamente la inexistencia de DÉBITOS para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 57.2 de la Directiva 2014/24/UE).*

E) *Se declara expresamente la inexistencia de INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERESES O FALTA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, todo ello referido a la posible ejecución del contrato (art. 57.4 de la Directiva 2014/24/UE).*

F) *Se declara explícitamente la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.*

G) *Que se compromete a respetar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos.*

H) *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado A) de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

I) *Que, a los efectos del presente expediente de contratación, autoriza al Ayuntamiento de Don Benito a consultar sus datos en las Plataformas Electrónicas correspondientes.*

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Obligatoria firma y antefirma del licitador)

Firmado: _____

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 22/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

ANEXO II

Declaración Responsable del licitador sobre su pertenencia o no a una empresa dominante, de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, de someterse (en caso de ser extranjero) a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles y sobre la confidencialidad de la documentación presentada a esta licitación

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI _____, expedido en fecha de ____ de _____ de ____ actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad _____, con domicilio social en _____, y CIF _____, según escritura de apoderamiento con número de Protocolo _____, otorgada en _____, ante el/la Notario/a D/Dª _____, con respecto al contrato relativo al “*Suministro e instalación, mediante alquiler, del alumbrado ornamental y extraordinario de Navidad, en el municipio de Don Benito*”, expediente CON/2024/0130.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LO SIGUIENTE:

1.- DECLARACIÓN SOBRE LA PERTENENCIA O NO A UNA EMPRESA DOMINANTE. A efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

2.- DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 140 de la LCSP, manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Don Benito, impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a la Mesa/Órgano de Contratación a recabar la información relativa a esta circunstancia, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 23/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse. En el caso de que no se confiera esta autorización, deberá cumplimentar la siguiente casilla, marcándola con una X:

No se autoriza a recabar dicha información.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DEL LICITADOR EXTRANJERO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, con arreglo a lo establecido en el artículo 140.1 f) de la LCSP, deberá cumplimentar la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

Declara expresamente que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.- DECLARACIÓN DEL LICITADOR SOBRE EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN SU OFERTA.

Si en la información facilitada por el licitador, en cualquiera de los sobres que componen su proposición, existieran documentos que tengan carácter confidencial y, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, deberá marcar con una X la siguiente casilla y, a continuación detallar, de forma clara y precisa, cuáles son los documentos designados como confidenciales, y de éstos concretar de manera inequívoca la numeración de las páginas afectadas por la confidencialidad:

- _____
- _____
- _____

(En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta no contiene ningún dato o documento de carácter confidencial, no pudiendo el licitador asignarles tal carácter con posterioridad).

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Obligatoria firma y antefirma del licitador)

Firmado: _____

Firmado por: MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 24/25 -	

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle, número, código postal, población, provincia) _____, con NIF _____, en representación (en su caso) de la Entidad _____, con CIF _____, enterado del expediente para la contratación del **“Suministro e instalación, mediante alquiler, del alumbrado ornamental y extraordinario de Navidad, en el municipio de Don Benito”**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a las especificaciones contenidas en los pliegos, ofertando el importe de _____ euros, más _____ euros en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de _____ euros.

MUY IMPORTANTE: se recuerda a los licitadores que, además del presente documento con la oferta total, deberán adjuntar también un desglose con los precios unitarios de cada uno de los elementos decorativos y ubicaciones relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En _____, a ____ de _____ de 2024.

(Obligatoria firma y antefirma del candidato)

Fdo.: _____

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 27-08-2024 09:26:16	
Nº expediente administrativo: 2024-007414 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/9DF56058C28A0F3401CA1B6D4ACA6C3E .			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:39:09	- 25/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 09:40:51	